

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, con R.U.C. N° 20545565359, y domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL MIDIS**, debidamente representado por su Ministra, señora **PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ**, identificada con DNI N° 09542109, designada mediante Resolución Suprema N° 118-2015-PCM; y, de la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO**, con R.U.C. N° 20145496170, y domicilio legal en Av. El Ejército N° 329, distrito de Puno, provincia y departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada por su Rector, señor **Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**, identificado con DNI N° 01210746, certificado por Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL MIDIS** de acuerdo con su norma de creación organización y funciones, Ley N° 29792, es el ente rector del sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende todas las entidades del Estado en sus tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Asimismo, compete al **MIDIS** formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial. En ese sentido, **EL MIDIS** tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil.

**LA UNIVERSIDAD** es concordancia con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, los Artículos 3°, 6°, 7°, 8°, 10°, 60° y 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y los Artículos 3° y 4° de su Estatuto Universitario 2015 vigente, la Universidad Nacional del Altiplano Puno es una Institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y, personería y representación legal que es ejercida por su Rector.

**EL MIDIS** y **LA UNIVERSIDAD**, en caso de ser mencionadas conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre Derecho de Autor.
- Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.



- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer".



**CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El **CONVENIO** tiene por finalidad establecer los términos y alcances de la colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con sus políticas institucionales, con el propósito de efectuar actividades conjuntas orientadas a contribuir con la implementación de las políticas de Estado, en materia de desarrollo e inclusión social y fortalecimiento de la gestión del **MIDIS** y sus programas sociales, a través del intercambio de información, conocimientos, experiencias, apoyo técnico, capacitación y coordinación de iniciativas conjuntas, según sean las necesidades y prioridades de **LAS PARTES**.



**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS**

Para el cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, **LAS PARTES** asumen los compromisos siguientes:



- Compartir datos respecto a la prestación del servicio público de cada parte.
- Facilitar el intercambio de conocimientos, experiencias, apoyo técnico, capacitación y coordinación de iniciativas conjuntas, conforme a sus necesidades y prioridades.
- Proponer líneas de trabajo conjunto y de interés común, para la realización de labores vinculadas a la ejecución del presente **CONVENIO**.
- Promover y desarrollar acciones que permitan el logro del objeto del presente **CONVENIO**.
- Coordinar el adecuado cumplimiento del **CONVENIO**.
- Otros compromisos que se estime pertinente establecer en los convenios específicos a suscribirse a partir del presente **CONVENIO**.

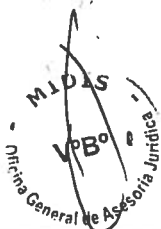


**CLÁUSULA QUINTA: DE LA COLABORACIÓN**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tratándose de un convenio de colaboración interinstitucional, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

**LAS PARTES** acuerdan que aquellos compromisos que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal otorgada por los respectivos órganos competentes y se ejecutaran de conformidad con la normativa que regule la materia.

El presente **CONVENIO** no genera por sí mismo obligaciones de naturaleza económica, laboral ni patrimonial de una parte respecto a la otra.



**CLÁUSULA SEXTA: DE LA AUTONOMÍA**

El **CONVENIO** no afecta la autonomía de cada una de **LAS PARTES** en el ejercicio de sus competencias.



## CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado logro del objeto del **CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan designar a las siguientes personas que se desempeñarán como coordinadores:

Por **EL MIDIS** : El/La Director/a General de Políticas y Estrategias y/o su representante.

Por **LA UNIVERSIDAD**: El/La Decano/a de la Facultad de Trabajo Social, El/La Decano/a de la Facultad de Enfermería y El /La Decano/a de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Los coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del **CONVENIO**, así como de involucrar, cuando sea necesario, a las otras direcciones, jefaturas, entre otros, de sus respectivos sectores en las actividades que se realicen en el marco del presente **CONVENIO**, para lo cual podrán conformar equipos técnicos de trabajo.

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

**LAS PARTES** acuerdan que en la ejecución de las actividades que se decidan desarrollar en el marco del presente **CONVENIO**, podrán celebrarse convenios específicos, precisándose su finalidad, objeto y compromisos de cada parte, así como los plazos, procedimientos y lineamientos generales para su ejecución.

Los programas sociales de **EL MIDIS** podrán suscribir los convenios específicos en los que el programa se encuentre asociado al cumplimiento de los compromisos asumidos, con intervención de **EL MIDIS**.

## CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

9.1. **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente **CONVENIO** es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

9.2. Si durante la vigencia del **CONVENIO**, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar su ejecución, deberá sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera del mismo.

## CLÁUSULA DÉCIMA: USO DE LA INFORMACIÓN

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente **CONVENIO**, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

**LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en

forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

**LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto a los materiales, procedimientos y demás producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente **CONVENIO**, en ese sentido **LAS PARTES** acuerdan lo siguiente:

11.1 La titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente **CONVENIO** corresponderá a la entidad cuyo personal haya elaborado el documento, que sea objeto de publicación y/o patente.

11.2 Si el documento que sea objeto de publicación y/o patente se elabora en forma conjunta, **LAS PARTES** compartirán la titularidad de los correspondientes derechos de autor.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN

El **CONVENIO** tiene vigencia de tres (3) años, contados desde la fecha de su suscripción.

La renovación del **CONVENIO** requiere necesariamente de acuerdo previo, formalizándose mediante la suscripción de la adenda respectiva.

Cualquier modificación, restricción o ampliación del **CONVENIO** que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, requerirá necesariamente del acuerdo previo, formalizándose mediante la suscripción de adendas o cláusulas adicionales, las que, debidamente suscritas, formarán parte integrante del **CONVENIO**.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El **CONVENIO** podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral, sin expresión de causa, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación por escrito surtirá efecto a partir de los quince (15) días hábiles de antelación, luego de lo cual la resolución surtirá efectos.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del **CONVENIO** no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de dicha resolución, las que deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución.

**LAS PARTES** se encuentran exentas de responsabilidad civil por los daños y perjuicios irrogados como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas por sus representantes de manera coordinada siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente **CONVENIO**.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO

**LAS PARTES** señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del **CONVENIO**. Cualquier variación de aquellos surtirá efecto cuando sea comunicada por escrito a la otra



parte con una anticipación de diez (10) días hábiles. En tanto no se comunique el cambio de domicilio, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada para todos sus efectos.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

**LAS PARTES** declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del **CONVENIO** y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de noviembre de 2015.



  
**Paola Bustamante Suárez**  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión  
Social



  
**Porfirio Enriquez Salas**  
Rector  
Universidad Nacional del Altiplano Puno

11



11

11

11